DECRETO, REFORMANDO EL ARTO. 48 DE LA ORDENANZA DE CORREO

DECRETO EJECUTIVO, Aprobado el 10 de Agosto de 1875

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 41 del 14 de Agosto de 1875

El Presidente de la República

á sus habitantes

Considerando: que el porte señalado en la Ordenanza de correos para la correspondencia de, ó para San Juan del Norte, es un gravamen relativamente crecido: que además tiene el inconveniente de contrariar la uniformidad de portes establecida en el resto de la República; en uso de sus facultades,

DECRETA;

Art. 1°. La correspondencia que se dirija de cualquier punto de la República á San Juan del Norte i viceversa, pagará el porte establecido en los demás correos del interior.

Art. 2°. En estos términos queda reformado el art. 48 de la Ordenanza de correos.

Dado en Managua, á 10 de agosto de 1875= **Pedro J. Chamorro**- El Ministro de Hacienda=**E. Benard.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/21706